

23371 ORDEN de 29 de julio de 1978 por la que se dispone la aprobación de un prototipo de balanza automática marca «Magriña», modelo «Nica-3», de 5 Kg. de alcance, en divisiones de 5 gramos, con indicación, mediante cifras luminosas (siete segmentos), del peso, precio e importe, por transmisión electrónica de estos tres valores.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Básculas y Balanzas Magriña, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle de Cobalto, s/n., esquina a la calle del Fuego, en solicitud de aprobación de un prototipo de balanza automática marca «Magriña», modelo «Nica-3», de 5 Kg. de alcance, en divisiones de 5 gramos, con indicación, mediante cifras luminosas (siete segmentos), del peso, precio e importe, por transmisión electrónica de estos tres valores y cálculo del importe electrónicamente.

Teniendo en cuenta que, a partir del Decreto 955/1974, de 28 de marzo, los prototipos que se consideren fundamentados en técnicas avanzadas podrán ser objeto de autorización temporal, con el fin de poder comprobar su comportamiento a través del periodo a que la autorización se extiende; circunstancias que concurren en el prototipo mencionado,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en la Orden de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 18 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo las autorizaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Básculas y Balanzas Magriña, S. A.», por un plazo de validez de dos años, el prototipo de balanza automática marca «Magriña», modelo «Nica-3», de 5 Kg. de alcance, en divisiones de 5 gramos, con indicación, mediante cifras luminosas (siete segmentos), del peso, precio e importe, por transmisión electrónica de estos tres valores y cálculo del importe electrónicamente, y cuyo precio máximo de venta será de trescientas cincuenta mil pesetas (350.000).

Segundo.—La aprobación temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que la aprobación de este prototipo está sujeta a validez temporal de dos años y, en consecuencia, requiere completar su comportamiento técnico a través del tiempo, la Entidad fabricante queda obligada a dar cuenta mensualmente a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Barcelona de los aparatos vendidos, con indicación de nombres o razón social y direcciones de los adquirentes, con el fin de poder seguir este comportamiento de los aparatos durante su utilización, a efectos de la ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se otorga.

Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta, por conducto reglamentario, a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, del comportamiento de las balanzas correspondientes a este prototipo, durante el plazo de validez que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos relativos al prototipo autorizado temporalmente y a ponerles a disposición de los adquirentes cuando los que tengan en funcionamiento sean temporalmente retirados para estudio y ensayo de su comportamiento por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia o por la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología.

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta del aparato, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, y a la retirada y sustitución temporal del aparato por el fabricante durante el periodo de estudio y ensayo.

Cuarto.—Transcurrido el plazo de validez temporal, desde la puesta en circulación del primer aparato, la Entidad fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la Superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias de la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología o de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

Quinto.—La balanza correspondiente al prototipo a que se refiere esta Orden llevará inscritas en su carta o esfera las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante: «Básculas y Balanzas Magriña, Sociedad Anónima».

Marca del aparato: «Magriña».
Modelo del aparato: «Nica-3».

b) Denominación: «Balanza automática».

Alcance máximo del aparato: «Máx. 5 Kg.».

Pesada mínima del aparato: «Min. 100 g.».

Escalón que corresponde a la balanza: « $d_4 = e = 5$ g.».

Clase de precisión, en la forma: «III».

Escalón de precios, en la forma: « $d_p = 1$ pts/10 pts.».

Escalón de importes, en la forma: « $d_i = 0,1$ pts/1 pts.».

c) Fecha de aprobación del prototipo, en la forma: «B. O. ...».

Sexto: Además de las indicaciones anteriores, deberán figurar en una placa solidaria, o debidamente precintada al aparato, o en las mismas cartas o esferas:

1. Número de fabricación del aparato, el cual deberá estar grabado también en una de sus piezas principales interiores.

2. Límites de temperatura de trabajo: «0 °C/+ 40 °C».

Tensión eléctrica de trabajo: «220 V.».

Frecuencia: «50 Hz.».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de julio de 1978.

OTERO NOVAS

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

23372 REAL DECRETO 2144/1978, de 6 de septiembre, por el que se concede el Collar de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III al excelentísimo señor Carlos Andrés Pérez, Presidente de la República de Venezuela.

Queriendo dar una muestra de Mi Real aprecio al excelentísimo señor Carlos Andrés Pérez, Presidente de la República de Venezuela,

Vengo en concederle el Collar de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

23373 REAL DECRETO 2145/1978, de 6 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III a don Felipe Galarza Sánchez.

En atención a las circunstancias que concurren en don Felipe Galarza Sánchez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Madrid a seis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

MINISTERIO DE HACIENDA

23374 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 9 de septiembre de 1978.

1 premio de 16.000.000 de pesetas para el billete número 30817

Vendido en Zaragoza, Rubí, Torre Vieja, Córdoba, Barcelona, Huelva, Madrid, Murcia, Salamanca, Tarragona, Bilbao, Fuente Alamo, Palma de Mallorca y reserva.

2 aproximaciones de 800.000 pesetas cada una para los billetes números 30816 y 30818.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 30801 al 30900, ambos inclusive (excepto el 30817).

799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en

7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en

17

7

1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete número ... 37848
 Vendido en Oviedo.

2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los billetes números 37845 y 37847.
 99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 37601 al 37700, ambos inclusive (excepto el 37848).

1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número ... 87118
 Vendido en Badalona.

2 aproximaciones de 241.000 pesetas cada una para los billetes números 87117 y 87119.
 99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 87101 al 87200, ambos inclusive (excepto el 87118).

16 premios de 200.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

1745	2960
------	------

1.200 premios de 20.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

008	458	774
034	602	878
172	606	884
370	863	896
447	874	895

8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea ... 4

Esta lista comprende 18.320 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las quince series, 274.800 premios, por un importe de 1.680.000.000 de pesetas.
 Madrid, 9 de septiembre de 1978.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

23375 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 16 de septiembre de 1978.*

EXTRAORDINARIO DEL TURISTA

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 16 de septiembre, a las diecinueve horas treinta minutos, en la plaza del Dieciocho de Julio, de Alicante, y constará de ocho series de 80.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas; distribuyéndose 280.000.000 de pesetas en 11.040 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 50.000.000 (una extracción de 5 cifras)	50.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras)	20.000.000
1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras)	8.000.000
16 de 500.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	8.000.000
1.920 de 50.000 (veinticuatro extracciones de 3 cifras)	96.000.000
2 aproximaciones de 900.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	1.800.000
2 aproximaciones de 500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.000.000
2 aproximaciones de 202.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	405.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	4.950.000
799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	39.950.000
7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	39.995.000
11.040	280.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 500.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 8.000.000 de pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 50.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 50.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 9 de septiembre de 1978.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

23376 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia de la Diputación Provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías, de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Raquel Carazo y Navajas, Isabel Escribano y Lozano, Eva Rodríguez y Díez, Dolores Minero Galván y Clara Isabel Polo Espada.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 9 de septiembre de 1978.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.